

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00312-00  
DEMANDANTE: JOSE VIRGILIO HERNANDEZ

Inadmítase la anterior demanda de jurisdicción voluntaria, promovida por **JOSE VIRGILIO HERNANDEZ**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. Corrija el poder conferido y el libelo demandatorio respecto la designación del Juez a quien va dirigida la presente acción.
2. Adecúense las pretensiones de la demanda, en el sentido de ajustarlo a los presupuestos del numeral 11° del artículo 577 del Código General del Proceso, es decir solicitando la corrección del registro civil de nacimiento, .

Notifíquese,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES**  
**JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
ELECTRONICO Hoy **25 de marzo de 2021** a la hora de las  
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario

JT